

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **№ - 000022** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ESTIBAS EN MADERAS LA UNION S.A.S.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 000340 de 20 de mayo de 2011, esta Corporación autoriza la inscripción de la empresa denominada ESTIBAS LA UNION S.A.S., como comercializadora de productos forestales y se realizan algunos requerimientos.

Que en cumplimiento de las funciones de control de movilización, procesamiento y comercialización de productos forestales se procedió a realizar visita de Seguimiento ambiental a comercializadora, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan originándose el Concepto Técnico No.00000160 del 6 de Marzo de 2013, el cual establece:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa ESTIBAS EN MADERAS LA UNION S.A.S representada legalmente por el señor Francisco Javier Martínez Palacio desarrolla actividades de procesamiento y comercialización de productos forestales primarios, especialmente fabricación de estibas.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/a

OBSERVACIONES DE CAMPO: *En la visita técnica de seguimiento ambiental se observo lo siguiente:*

- *Las actividades de la empresa se desarrollan en un área de 200 m² (estimados), con un 75% del área de trabajo techada y oficina de atención. Área de bodega de maderas en piso de tierra, cerramiento total del área con paredes de 3 y 1/2 metros de altura.*
- *Baño para trabajadores. La empresa cuenta con los servicios de luz, gas, agua y alcantarillado*
- *Se cuenta con la siguiente maquinaria:*

Cantidad	Tipo de Maquinaria	Características
2	Sierra sin fin	Motor de ¾ ""
1	Sierra circular	Motor eléctrico de 14"
1	Canteadora	Motor de ¾ ""
1	Colgante	Motor de ¾ ""

- **INVENTARIO FORESTAL**

El practicado durante la visita arroja el siguiente resultado

NOMBRE COMUN	PRODUCTO	VOLUMEN
Campano	Bloques	38 m ³

Se realiza cubicación menos 10%

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº - 000022** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ESTIBAS EN MADERAS LA UNION S.A.S.

- Servicio de luz, acueducto y alcantarillado.
- Cuenta con 5 trabajadores fijos.
- Los Residuos Sólidos generados como retales, aserrín, se regala a usuarios para utilizar como cama para porcícolas y viveros y para cocinar. Estos se almacenan en la entrada de la empresa debidamente embalados en sacos de fique, junto con los retales que quedan de la producción.
- Los envases de los productos químicos usados como Lorsban se devuelven a los almacenes donde se compran.

CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD GENERAL

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua			X				
Permiso de vertimientos			X				
Ocupación de Cauces			X				
Plan de Manejo Ambiental			X				
Guía Ambiental	X						
Licencia Ambiental			X				No es requerida para esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				
Certificación de comercializadora de productos forestales			X	Resolución Nº 000340 de 20 de mayo de 2011, notificada el 30 de mayo de 2011	X		
Cámara de comercio	X				X		Nº 17225041 de 27/03/2012
Uso del suelo	X				X		De 22 de septiembre de 2011
Certificado sanitario	X				X		De 26 de agosto de 2011
Certificado de bomberos	X				X		De 22 de agosto de 2011

CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CORPORACION

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
<p>DECRETO 1791 DE 1996 Art. 66</p> <p>La empresa de Maderas ESTIBAS LA UNION S.A.S deberá presentar un informe anual de actividades ante la corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.</p> <p>b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.</p> <p>c) Especies, volumen, peso o cantidad de los</p>	X		Se presento informe anual de actividades mediante radicado No 000502 de 22/01/2013
	X		

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº - 0 0 0 0 2 2** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ESTIBAS EN MADERAS LA UNION S.A.S.

productos comercializados.	X		
d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.	X		
e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.	X		
RESOLUCIÓN Nº 000340 DE 20 DE MAYO DE 2011, NOTIFICADA EL 30 DE MAYO DE 2011			
ARTICULO SEGUNDO : La comercializadora ESTIBAS EN MADERA LA UNION S.A.S. ,debe llevar un libro de registro en el cual se consignen los siguientes datos:	X		
▪ Fecha de la operación que se registra			
▪ Volumen, peso o cantidad que se recibe			
▪ Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos.			
▪ Nombre del proveedor y comprador.			
▪ Numero del salvoconducto que ampara la movilización y / o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.	X		La empresa presenta rigurosamente cada mes el libro, ultimo radicado Nº 001081 de 08/02/2013
	X		
	X		
	X		

De acuerdo a lo observado el día de la visita en las instalaciones de la empresa la empresa ESTIBAS EN MADERAS LA UNION S.A.S. representada legalmente por el señor Francisco Javier Martínez Palacio, con NIT 802.014.158-5, localizada en la Calle 10 Nº 37-24. Barrio Mesolandia, Municipio de Malambo, se puede establecer lo siguiente:

- *El inventario forestal realizado concuerda con los salvoconductos presentados al momento de la visita.*
- *La empresa la empresa ESTIBAS EN MADERAS LA UNION S.A.S. realiza buen manejo de los residuos sólidos generados. No presenta mal manejo del material particulado y conserva las áreas limpias evitando proliferación de vectores.*

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº - 0 0 0 0 2 2** DE 2014**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ESTIBAS EN MADERAS LA UNION S.A.S.****DISPONE**

PRIMERO: Requerir a la empresa ESTIBAS LA UNION S.A.S., con Nit 802.014.158-5, Representada Legalmente por el señor Francisco Javier Martínez Palacios, para que siga presentando el libro de control de operaciones dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, con la descripción de todos los productos que el establecimiento pretenda comercializar los cuales deberán estar amparados por salvoconductos que demuestren la legalidad de los mismos.

PARAGRAFO: La empresa deberá seguir cumpliendo con los requerimientos realizados por la Corporación y además dar cumplimiento a toda la normatividad legal vigente.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

30 ENE. 2014**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**
JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)